



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA AUDIENCIA de INVENTARIO Y AVALÚO – SUCESIÓN INTESTADA
causante TOMAS PINZÓN VELASQUEZ seguido por MATILDE JAIMES DE
PINZÓN y otros. RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00046-00

La señora juez, instala la audiencia de que trata el artículo 501 C. G. del P.

Se concede el uso de la palabra al apoderado judicial de los demandantes para efectos del registro en audio. Se deja constancia de la presencia del apoderado judicial común de las partes, doctor CARLOS MARÍO HOYOS MOLINA, quien presenta el inventario y avalúos, en los siguientes términos:

ACTIVO: PARTIDA ÚNICA: Una casa lote ubicada en la carrera 6A número 19B – 66, de la actual nomenclatura de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, con matrícula inmobiliaria 190 – 26236 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Valledupar, y cédula catastral 010200500008000, la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE. En 25 metros, con propiedades de JUAN FRANCISCO ROCA; SUR. En 25 metros, con la calle 17 antes, hoy calle 19C en medio y casa del señor LUIS ARIAS BARRETO; ESTE. En 26.80 metros, carrera 6A en medio con propiedades de NELLY CASTRO DE PUPO, y OESTE. En 26.80 metros con predios del señor MOISES VILLERO. AVALUO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 446.784.000), TOTAL: ACTIVO: \$446. 784. 000.00 PASIVO. Cero (0)

AUTO: No habiendo sido formulada objeción sobre el inventario presentado, toda vez que el apoderado judicial representa a todos los interesados, el Despacho le imparte aprobación según lo establecido en el inciso 5 artículo 501-1 C. G. del P.

Asimismo, se decreta la partición conforme lo previsto por el inciso 2 artículo 507 *ibídem*, y se designa al doctor CARLOS MARÍO HOYOS MOLINA, para



ACTA DE AUDIENCIA – RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00046-00

realizar el trabajo partitivo, para lo cual se le concede el termino de 30 días hábiles, advirtiéndole lo consagrado en el artículo 510 C. G del P.

La presente providencia quedó notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 2:43 de la tarde de hoy 8 de junio de 2023

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52051bf46fd6490527016519a492d6a16d3fd63f78e4ce591e0f5acfcdd9e151**

Documento generado en 08/06/2023 06:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>